

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		769.198.606
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		382.616.873
	01	Del Sector Privado		942.777
	002	Fondo Ley N° 21010		942.777
	02	Del Gobierno Central		381.674.096
	001	Fondo Nacional de Salud		255.177.138
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		10
	015	Instituto de Seguridad Laboral		5.874.620
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		120.622.328
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		24.199.254
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.273.479
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.951.624
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.885.312
	99	Otros		436.543
09		APORTE FISCAL		355.954.891
	01	Libre		355.954.891
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		154.099
	10	Ingresos por Percibir		154.099
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		769.198.606
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 04	151.108.521
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 05, 24	43.423.031
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		375.799.466
	01	Prestaciones Previsionales		255.177.138
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		23.387
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		246.172.991
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		8.980.760
	02	Prestaciones de Asistencia Social		120.622.328
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		120.622.328
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		196.620.643
	01	Al Sector Privado	06	171.578.479
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria	07	43.357.288
	004	Programa Nacional de Inmunizaciones	20	101.101.512
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		27.119.679
	02	Al Gobierno Central		13.320.719
	001	Servicio de Salud Arica		2.104.957

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	002	Servicio de Salud Iquique		398.563
	003	Servicio de Salud Antofagasta		753.192
	004	Servicio de Salud Atacama		263.189
	005	Servicio de Salud Coquimbo		919.786
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		379.069
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		397.854
	008	Servicio de Salud Aconcagua		122.972
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		406.859
	010	Servicio de Salud Maule		361.987
	011	Servicio de Salud Ñuble		328.145
	012	Servicio de Salud Concepción		542.868
	013	Servicio de Salud Talcahuano		228.861
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		209.691
	015	Servicio de Salud Arauco		152.329
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		131.942
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		453.428
	018	Servicio de Salud Valdivia		1.072.176
	019	Servicio de Salud Osorno		185.550
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		321.375
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		124.073
	022	Servicio de Salud Magallanes		268.960
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		425.621
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		513.622
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		573.530
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		627.138
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		457.916
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		415.625
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		42.111
	042	Servicio de Salud Chiloé		134.490
	050	Subsidio de Enfermedad y Medicina Curativa Sector Público	08	2.840
	03	A Otras Entidades Públicas		6.926.201
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	21	3.698.206
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.633.072
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	09	594.923
	07	A Organismos Internacionales		4.795.244
	001	Organismos Internacionales		4.795.244
25		INTEGROS AL FISCO		1.951.624
	99	Otros Integros al Fisco		1.951.624

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		293.500
	01	Devoluciones		146.750
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		146.750
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.811
	04	Mobiliario y Otros		1.811
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 168
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.
- N° de cargos 5.123
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 1.243
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 2.296.772
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 1.290.730
- En el Exterior, en Miles de \$ 57.821
- d) Convenios con personas naturales
- d1) Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda:
- N° de personas 161
- Miles de \$ 4.209.922
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 89
- Miles de \$ 1.493.332
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 552.046
- 04 Incluye hasta \$274.954 miles, para gastos en personal, para la contratación de hasta 17 personas. Estos recursos se destinarán a la implementación de la Agencia Nacional del Cáncer, Oficina del Fondo Nacional del Cáncer y la Unidad de Coordinación de Drogas de Alto Costo. Esta Unidad será la responsable de apoyar el trabajo de la Comisión Técnica Asesora de Drogas Oncológicas de Alto Costo.
- La Agencia Nacional del cáncer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados, la cantidad de médicos especialista contratados, en particular internistas u oncólogos, desagregado por cada servicio de salud, incluido el valor pagado por cada uno. Asimismo, ambos órganos públicos deberán reportar cualquier cambio en su composición.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

- 05 Incluye \$573.258 miles para acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.
- 06 La Subsecretaría de Salud Pública, informará al 30 de junio de 2024 a la Dirección de Presupuestos, el detalle del gasto administrativo que hubiere ejecutado en el marco del Programa de Alimentación Complementaria (PNAC) y del programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor (PACAM). Para dar cumplimiento a esta glosa, la Dirección de Presupuestos remitirá mediante oficio, antes del 31 de marzo de 2024, el formato y contenido que deberá ser reportado.
- La Subsecretaría de Salud Pública, deberá informar a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, la cantidad de personas adultas mayores que reciben el programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor (PACAM), distinguiendo por centros de atención de salud, regiones y edad de la persona receptora. En todo caso, la Subsecretaría, en conjunto con la información que le provea el Servicio Nacional del Adulto Mayor, podrá generar convenios con el Instituto de Nutrición y Tecnología de los Alimentos (INTA) para evaluar constantemente el formato u otros requerimientos de los usuarios de este, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 07 Con cargo a estos recursos se financiarán actividades de apoyo nutricional de tipo preventivo y de recuperación a través de establecimientos de la red de Atención Primaria de Salud (APS), y en aquellos establecimientos del extrasistema que cuenten con convenio vigente con el Ministerio de Salud, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Familia, Adulto Mayor, Infancia y Adolescencia, y Discapacidad del Senado, y a la Comisión de Familia de la Cámara de Diputados, 30 días después del trimestre respectivo, del estado de avance de la implementación del Programa, con información desagregada a nivel regional.
- 08 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos por licencias médicas de servicios del sector público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 18.196 de 1982 y del artículo 153 del DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud. Esta asignación será excedible, y deberá regularizarse presupuestariamente por decreto del Ministro de Hacienda en forma trimestral, y para el último trimestre a más tardar en noviembre, sin que les sean aplicables a dichos decretos las restricciones del inciso segundo del art. 26 del DL 1263 de 1975, del Ministerio de Hacienda.
- 09 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo \$71.656 miles asociados al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2024, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el año 2024 y las metas.
- Asimismo, informará acerca de los convenios suscritos entre el Ministerio y los gobiernos regionales.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.

La Subsecretaría de Salud Pública informará también, trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto del total de los recursos que se destinen a las actividades de prevención y rehabilitación de drogas, programas de cesación tabáquica, planes de prevención de cáncer y de obesidad y del Plan Nacional de prevención y tratamiento del VIH/Sida.

- 11 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2024, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
 1. Dotación máxima de vehículos
 2. Gasto en Personal:
 - a) Dotación máxima de personal conforme al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, número de cargos; dotación máxima de personal de la ley N° 19.664 (personal diurno), número de horas semanales;
 - b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales, y
 - e) Autorización máxima para cumplimiento del artículo septuagésimo tercero de la ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas.
 3. Gastos en bienes y servicios de consumo.
 4. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros, máquinas y equipos, programas informáticos).
 5. Transferencias de capital al sector privado, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos o a otra institución pública.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cronograma de inversiones, metas y objetivos asociados a los siguientes programas: Tenencia Responsable de Mascotas, Programa Nacional de Prevención del Suicidio, y Vigilancia y Control del Consumo de Tabaco en la Salud de la Población.
Deberá, además, informar trimestralmente a la misma Comisión sobre el estado de ejecución de estos recursos, de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 13 Antes del 31 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2024, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 14 Semestralmente la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los montos destinados regionalmente al Fondo de Auxilio Extraordinario y sus incrementos.
- 15 Semestralmente, treinta días después del semestre calendario respectivo, la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Salud del Senado y de la Cámara de Diputados sobre los avances en la investigación y coordinación interinstitucional acerca

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

de la presencia e impactos en la salud de la población de disruptores endocrinos.

- 16 El Ministerio de Salud deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Salud del Senado, 30 días después del semestre respectivo, respecto de la adquisición de preservativos masculinos y femeninos, indicando el monto de los recursos destinados a tales efectos, el número de unidades adquiridas y el número de unidades distribuidas por cada Servicio de Salud, desagregadas por género.
- 17 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2024, el detalle del gasto efectuado durante el año 2023 en el Departamento de Estadísticas e Información en Salud (DEIS). A su vez, con la misma periodicidad, informará:
 - a) Respecto de la planificación del gasto para el ejercicio presupuestario vigente, incluyendo los recursos asociados a los Subtítulos 21, 22 y 29.
 - b) Los objetivos, metas e indicadores asociados al Departamento.
 - c) La cantidad de funcionarios, su profesión, las funciones que desempeñan, los programas de capacitación en que han participado en el año 2023 y respecto de los que se adscribirán para el año 2024, y su calidad jurídica diferenciada por sexo.Asimismo, dicha Subsecretaría deberá dar cuenta trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 30 días después del trimestre respectivo, del avance presupuestario por subtítulo de gasto y del cumplimiento de metas asociadas al DEIS.
- 18 La primera semana del mes de octubre, se informará, en sesión especial y de transmisión pública, a las Comisiones de Salud de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones destinadas a cumplir los objetivos de la Política Nacional de Cuidado.
- 19 Se informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Personas Mayores y Discapacidad de la Cámara de Diputados, treinta días después del periodo respectivo, acerca de los recursos invertidos en políticas públicas para el tratamiento de niños, niñas, adolescentes y personas adultas, que están diagnosticados con Trastorno del Espectro Autista. La información será provista con datos desagregados por regiones.
- 20 Antes del 31 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2023, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos, adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2024 con sus metas de cobertura y el plan de compras asociado a éste, así como el registro de pacientes con efectos adversos a las vacunas y el plan de acompañamiento que se les esté otorgando, incluidas las prestaciones médicas que sean necesarias.
- 21 Antes del 31 de marzo de 2024, la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y del programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente, incluyendo información

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024
MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública

Subsecretaría de Salud Pública (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	09
PROGRAMA	:	01

de costos y resultados asociados al tratamiento médico, quirúrgico, nutricional, psicológico y kinesiológico de los y las afectadas u otras intervenciones realizadas para el restablecimiento de la salud física y/o mental de quienes padecen esta condición; y de costo y beneficios asociados a la cirugía bariátrica y la abdominoplastia en mujeres con paridad completa y con complicaciones de salud mental o física secundarias a pared abdominal flácida o "en delantal". Semestralmente, el Ministerio enviará a dicha Comisión, un informe con el avance presupuestario, metas y resultados de las actividades desarrolladas para la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad en niños y niñas y en mujeres y hombres adultos. En caso de no haber desarrollado algunas de estas acciones lo informará así expresamente. Asimismo, deberá informar el presupuesto, ejecución y resultados de programas de fomento en el consumo de alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2024. Del mismo modo, la Subsecretaría de Salud Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas en virtud de esta asignación.

- 22 La Subsecretaría de Salud Pública informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la ejecución de los recursos y estado de avance del nuevo Hospital Carlos Van Buren en Valparaíso. Asimismo, informará sobre los proyectos y avances de otros establecimientos de salud de la región."
- 23 Antes del 31 de marzo 2024 o durante el primer trimestre de 2024 la Subsecretaría de Salud Pública informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la disponibilidad de recursos para aumentar la dotación de médicos oncólogos e internistas para aumentar la extensión horaria del Centro Oncológico por parte el Servicio de Salud de Valdivia.
- 24 Con cargo a estos recursos se financiarán los gastos asociados a la realización de un estudio de rediseño del gasto per cápita y mecanismos de pago, con el objeto de realizar análisis de los indexadores e indicadores del per cápita y procedimientos administrativos asociados; costeo y metodología de cálculo del Plan de Salud Familiar, y prestaciones y financiamiento vía programas de reforzamiento de Atención Primaria. Los Servicios de Salud deberán informar, durante el mes de enero, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el cumplimiento de metas anuales que el Ministerio de Salud establezca para la Atención Primaria de Salud, de modo de evaluar la eficiencia de los recursos destinados a este nivel de atención.